

No ando de la ssal s' rullano de on mado...
berdadero testimonio a los señores que la presente vieren en
como en un poder esta un prozesso que se trata entre martin de man/
zanyllo e diña Francisca soderin hija de doña ysavel de las baras y de/
Juan luys soderin difuntos sus padres sobre que le de quenta de/
sus vienes como su curador e para el dicho efeto la suso dicha/
nombre ante el yllustr^o señor El liçençiado J^oan de Ybero oydor de su mages^{tt} ad/
e juez de provincia por tutor y curador de su persona e vienes/
a Geroni^{mo} bautista mayne veçino de esta dicha çuadad el qual/
se hubo por nombrado y en veynete e dos dias del mes de septiembre/
del año passado de mill e quinient^os e setenta y tres años el dicho Geroni^{mo}/
bauctista [sic] mayne por virtud del dicho nonbramiento paresçio ante/
el dicho señor oydor y se encargo de la dicha curadoria e hizo la/
solenidad y juramen^{to} que de derech^o se Requiere y dio fianças/
neçessarias por virtud de todo lo qual el dicho señor oydor le dis/
çernio la dicha curadoria y le dio poder en forma tal qual de derech^o en/
tal casso se Requiere para que pudiesse Rexir e adminis/
trar la persona e vienes de la dicha doña Francisca soderin e pleitos/
e causas como mas largamente se contiene en la dicha curadoria e dis/
çernimien^{to} de ella qual me refyero y de pedimyento del/
dicho Geroni^{mo} bauctista mayne que de ello dijo tener necesidad/
para en guarda de su derech^o di la presente para que de ello conste/
que es fecha En santo domingo en diez e nueve de março de mill E quinient^os/
e setenta e quatro años

No mte del casal...
segun que ante mi paso le fize escribir...
ante m^o...
deberdad...
mte de...
com...

Yo antonio del cassal escrivano de su mages^{tt} ad Re^{al} doy fee y/
berdadero testimonio a los señores que la presente vieren en/
como en un poder esta un prozesso que se trata entre martin de man/
zanyllo e diña Francisca soderin hija de doña ysavel de las baras y de/
Juan luys soderin [sic] difuntos sus padres sobre que le de quenta de/
sus vienes como su curador e para el dicho efeto la suso dicha/
nombre ante el yllustr^o señor El liçençiado J^oan de Ybero oydor de su mages^{tt} ad/
e juez de provincia por tutor y curador de su persona e vienes/
a Geroni^{mo} bautista mayne veçino de esta dicha çuadad el qual/
se hubo por nombrado y en veynete e dos dias del mes de septiembre/
del año passado de mill e quinient^os e setenta y tres años el dicho Geroni^{mo}/
bauctista [sic] mayne por virtud del dicho nonbramiento paresçio ante/
el dicho señor oydor y se encargo de la dicha curadoria e hizo la/
solenidad y juramen^{to} que de derech^o se Requiere y dio fianças/
neçessarias por virtud de todo lo qual el dicho señor oydor le dis/
çernio la dicha curadoria y le dio poder en forma tal qual de derech^o en/
tal casso se Requiere para que pudiesse Rexir e adminis/
trar la persona e vienes de la dicha doña Francisca soderin e pleitos/
e causas como mas largamente se contiene en la dicha curadoria e dis/
çernimien^{to} de ella qual me refyero y de pedimyento del/
dicho Geroni^{mo} bauctista mayne que de ello dijo tener necesidad/
para en guarda de su derech^o di la presente para que de ello conste/
que es fecha En santo domingo en diez e nueve de março de mill E quinient^os/
e setenta e quatro años/

Yo Antoni^o del Casal escrivan^o de su mages^{tt} ad rreal presente fui a lo que dicho es/
y que ante mi paso le fize escribir e fize mio signo a tal/

en testimoni^o [Seal]/ de berdad/
[Rubric][Signature:] Antoni^o del Cas^{al}/
escrivano de su mages^{tt} ad /